

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Deslinde y amojonamiento Corficolombiana S.A. vs. Jorge Hernando Villamizar Velasco y O. Radicación No. 2019-00241-00.

Vencido el termino de suspensión solicitado de común acuerdo por las partes, se decreta la reanudación del proceso y, en consecuencia, se fija como fecha y hora para continuar con la diligencia de la cual trata el artículo 403 del Código General del Proceso, la del día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

Conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo, dadas las circunstancias actuales, de manera virtual, propósito para el cual, por secretaría, se remitirán a los correos electrónicos y/o teléfonos móviles de las partes y demás intervinientes, el enlace de acceso a la plataforma respectiva.

La audiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 107 del Código General del Proceso, se adelantará sin solución de continuidad, de modo que las partes y sus abogados deberán reservar el tiempo suficiente para intervenir en ella hasta su culminación.

Para lo fines del caso, se pone en el conocimiento de la demandante y de su apoderado judicial la solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandados Olga Patricia, Rose Mary y Luis Armando Vesga Rueda (pdf 33).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798ca00e8f648e9e91a5007027e47a2eb75b61be3fe7ea0ec433742c1a5c727e**

Documento generado en 25/02/2022 07:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>